

INFORMA

2017/05/10



LA RIOJA

El Supremo aclara que no es obligatorio implantar sistemas de fichar

El pasado 23 de marzo la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dictó una sentencia de cierto calado, en cuanto viene a enmendar a la que emitió en diciembre de 2015 la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, ya que desde la publicación de ésta, se apreciaba la obligación de llevar un registro diario de las jornadas ordinarias de trabajo. Pues bien, ahora **el alto tribunal**, rectifica el criterio emanado de la Audiencia Nacional, y **no considera un deber de la empresa el registrar la jornada laboral ordinaria**, sino únicamente las horas extraordinarias, cuando las haya. Se basa para ello tanto en la normativa nacional como en la comunitaria, que sí que imponen la necesidad de llevar un registro de las jornadas especiales, pero no de la ordinaria cuando no se sobrepasa la jornada máxima.

Ahora bien el mismo Tribunal concluye que "convendría una reforma legislativa que clarificara la obligación de llevar un registro horario y facilitara al trabajador la prueba de la realización de las horas extraordinaria, pero según la legislación vigente esa obligación no existe por ahora y los Tribunales no pueden suplir al legislador imponiendo a la empresa el establecimiento de un complicado sistema de control horario". No se ha conseguido la unanimidad, y **cinco magistrados han emitido voto particular**, que por el momento no tiene mayor trascendencia, pero dejar ver que no es un asunto pacífico.

La nueva sentencia del Tribunal Supremo viene a señalar, que la legislación vigente no obliga a las empresas a implantar sistemas de control de jornadas ordinarias del personal contratado a jornada completa, y que por lo tanto, las que quieran sí que pueden establecerlos, como hasta la fecha, pero voluntariamente.



Como es conocido, **en el sector de la enseñanza concertada riojana se han implantando diferentes sistemas de registro de jornada** (electrónicos, hojas de firmas, etc.) durante este curso, como medida de aplicación del R.D. Ley 16/2013 y de la sentencia de la Audiencia Nacional.

Desde FEUSO consideramos que es un buen momento, el final del curso, para **que los representantes de los trabajadores en los colegios se reúnan con la dirección** de los mismos y analicen el correcto funcionamiento de los sistemas introducidos y su idoneidad para el mejor quehacer diario en los centros concertados, ahora que ya no es obligatorio el registro de la jornada laboral ordinaria.



AFILIATE
Ahora es el momento